

Que por Resolución Directoral N° 0245-78-DZA-XII, de fecha 8 de mayo de 1978 la ex-Dirección de la Zona Agraria XII-Puno declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Tarcila", en aplicación de la causal prevista en el artículo 30° incisos c) y d) del Decreto Ley N° 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que habiéndose expedido el Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite, procedé adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho Cuerpo Legal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Tarcila" de Cincuentidós Hectáreas, Un Mil Trescientos Veinticinco Metros Cuadrados (52 Has. 1.325 m2.) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno;

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Tarcila" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° — El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene suscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Tarcila" en los Registros Públicos de Puno. Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00407-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 20 de abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Basilio" de 11 Has. 3,775 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1938 de fecha 13 de junio de 1961, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Basilio Hanco Flores el Título de Propiedad N° 14654-B correspondiente al predio rústico denominado "San Basilio" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 596, Libro 19. Sección Venta del ex- Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que por Resolución Directoral N° 0239-78-DZA-XII, de fecha 8 de mayo de 1978, la ex-Dirección

de la Zona Agraria XII - Puno, declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Basilio", en aplicación de la causal prevista en el artículo 30° incisos c) y d) del Decreto Ley N° 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por 8 posesionarios de hecho;

Que habiéndose expedido el Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite, procedé adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de 25 de enero de 1979;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 2 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Basilio" de Once Hectáreas Tres Mil Setecientos Setenticinco Metros Cuadrados (11 Has. 3,775 m2.) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno.

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "San Basilio", a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "San Basilio" en los Registros Públicos de Puno. Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00408-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 20 de abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Hildebrando" de 1 Ha. 6.198 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1948-69-AG-DC de fecha 18 de febrero de 1969, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don César Ayllón Encinas el Título de Propiedad N° 25201-B correspondiente al predio rústico denominado "Hildebrando" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 257, Libro N° 25, Sección Venta del ex- Padrón General de Tierras de Montaña;